

el Norte, Este y Oeste, finca de la que se segregó, propiedad del Ayuntamiento, y por el Sur, camino de la Cañada Chica.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Avila, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 871/1972, de 23 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castellote (Teruel) de un inmueble de 1.071 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Castellote ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil setenta y un metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castellote (Teruel) de un solar de mil setenta y un metros cuadrados, segregados de la finca rústica denominada «Moyuelo», del mismo término municipal, que linda, al Norte, Manuel Sancho Blasco; al Sur, Manuel Palomo Violeta; Este, Florentina Plana Camañes, y Oeste, carretera de Castellote-Pantano de Santolea.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Teruel, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 872/1972, de 23 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don José Gallardo Valero se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Alferez Abad Ponjoán, número sesenta y ocho, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil setecientas veintiocho pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo se-

venta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Gallardo Valero, con domicilio en Melilla, calle Alferez Abad Ponjoán, número sesenta y ocho, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Alferez Abad Ponjoán, número sesenta y ocho, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número sesenta y seis, calle Alferez Abad Ponjoán; izquierda, casa número sesenta y ocho, calle Alferez Abad Ponjoán; fondo, casa número sesenta y uno calle Falangista Pedro Madrigal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y nueve, libro ciento cincuenta y ocho, folio setenta y siete, finca número siete mil quinientos veinte, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil setecientas veintiocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 873/1972, de 23 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de dos solares, sitos en Melilla, sobre los que se asienta una edificación.

Por don Vicente Márquez Ruiz se ha interesado la adjudicación de dos solares propiedad del Estado sitos en Melilla, calle del Sargento Arbucias, números sesenta y siete y sesenta y nueve, como ocupante de la edificación existente sobre los mismos. Dichos solares han sido tasados en la cantidad de nuevo mil ciento veinte pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Vicente Márquez Ruiz, con domicilio en Melilla, calle de General Astilleros, número cuatro, de dos solares propiedad del Estado, sobre los que se asienta una edificación y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Sargento Arbucias, número 67, con una superficie total de noventa metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número sesenta y nueve calle de Sargento Arbucias; izquierda, casa número sesenta y cinco de la misma calle; fondo, casa número cincuenta y dos, calle Falangista Pedro Madrigal, y la número sesenta y nueve de la calle Sargento Arbucias, con una superficie de cien metros cuadrados, que linda: Derecha, casa número sesenta y uno, calle Sargento Arbucias; izquierda, casa número sesenta y siete de la misma calle, y fondo, casa número cincuenta y cuatro, calle Falangista Pedro Madrigal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y ocho, libro ciento cincuenta y siete, folio doscientos treinta y uno, finca número siete mil cuatrocientos ochenta, inscripción primera, respectivamente.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de nueve mil ciento veinte pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de